



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”



**Resolución No.39-2025.**

**Considerando:** Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



**Considerando:** Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

**Considerando:** Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

**Considerando:** Que un reconocimiento como HUESPED DISTINGUIDO, persona que visite el municipio por 3 días o más.

**Considerando:** Marileidy Paulino es una destacada velocista dominicana, nacida el 25 de octubre de 1996 en Don Gregorio, Nizao, República Dominicana. Ganó fama mundial tras obtener dos medallas de plata en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 y, en 2024, se convirtió en la primera mujer dominicana en ganar una medalla de oro olímpica en los 400 metros planos en París, además de romper un récord olímpico en la competencia.

**Considerando:** Que dentro de sus logros deportivos están: □ Tokio 2020: Ganó dos medallas de plata, la primera en el relevo mixto 4x400 metros y la segunda en los 400 metros individuales. □ París 2024: Obtuvo la medalla de oro en los 400 metros planos, un hito histórico para la República Dominicana, ya que es la primera mujer de su país en alcanzar esta hazaña. Récorde: En París 2024, Marileidy Paulino estableció un nuevo récord olímpico y su récord personal con un tiempo de 48.17 segundos en los 400 metros planos.



**Considerando:** A los dieciocho años jugaba al balonmano cuando el ministro de deportes del país se dio cuenta de su talento y la reclutaron para la federación de atletismo. Le ofrecieron un salario mensual para unirse a la Fuerza Aérea como atleta de pista y campo y se cambió al atletismo en 2015.

**Considerando:** Que en fecha 03 de marzo del año 2025, el honorable regidor Miguel Angel Rosario, realizo el depósito del tema a Solicitud de conocer y aprobar Declarar Visitante Distinguida a la atleta dominicana Marileidy Paulino.

**Vista:** La Constitución dominicana del año 2015.

**Vista:** La ley 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Visto:** Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este.

**Vista:** La comunicación suscrita por el Honorable Regidor **Miguel Ángel Rosario**.

**Visto:** El apoderamiento de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 06/03/2025.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 26/09/2025.

**Vista:** La Opinión favorable, in voz, de la Administración Municipal.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar, como al efecto aprobamos, Declarar Huesped Distinguida a la atleta dominicana Marileidy Paulino.**

**Segundo: Remitir**, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

**SR. MIGUEL FORTUNA**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
Municipal del ASDE

